



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 1 de febrero de 2018

VISTO el Expediente N° 8/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013, el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 modificado por Resolución DPSCA N° 86 del 14 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de Fondos de Oportuna Rendición efectuada por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para atender los gastos operativos para desarrollar actividades de promoción con el objetivo de generar estrategias tendientes a la sensibilización de la ciudadanía sobre el derecho humano a la comunicación y los derechos de las audiencias, de acuerdo a los principios de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, a los fines de favorecer la participación de la ciudadanía en los medios audiovisuales y promover que ante la vulneración de derechos de las audiencias, éstas conozcan como actuar y ante quiénes. Asimismo, se espera favorecer la visibilización pública de esta Defensoría y federalizar su accionar.

Que la dependencia en cuestión agrega que la actividad corresponde a la línea de promoción y tendrá lugar entre el 10 y el 17 de febrero de 2018 en las ciudades costeras de Villa Gesell y San Clemente de Tuyú, PROVINCIA DE BUENOS ARIES y encuentran enmarcadas en las actividades de participación y debate permanente requerido en el marco de la Ley 26.522 artículo 19 inciso c).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que asimismo, la Defensoría Móvil se trata de un dispositivo itinerante, creado especialmente por esta Defensoría del Público, que permite con las personas y grupos que se acercan, compartir materiales y realizar producciones audiovisuales. En este espacio se llevan a cabo tres acciones, la promoción de los derechos del público de radio y TV, la visibilización del rol de la Defensoría del público como organismo defensor de esos derechos, y el acceso al conocimiento de los medios técnicos para la generación de contenidos locales, ya que el tráiler posee un estudio de radio y un estudio de TV.

Que los Fondos de Oportuna Rendición otorgados por la presente se sustentan en que la urgencia y distancia de las actividades institucionales a desarrollarse en las Ciudades Costeras de San Clemente de Tuyu y Villa Gesell PROVINCIA DE BUENOS AIRES no admiten la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que mediante Resolución N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta Defensoría del Público se aprobó la reglamentación del Régimen de Fondos de Oportuna Rendición, disponiendo que los mismos comprenden la provisión de una suma de dinero especial y excepcional a un/a funcionario/a formalmente autorizado/a con cargo de rendir cuenta en virtud de la organización de una actividad institucional o gestión de un servicio institucional a más de 50 km de la sede de la Defensoría y que sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado/efectivo, cuya urgencia o distancia no admita la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que en consecuencia, a fin de que la aludida Defensoría pueda cumplir con las funciones que le fueron asignadas corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención de su competencia informando que existe disponibilidad financiera para afrontar el gasto requerido.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 de la Resolución DPSCA N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 y Artículo 2° del Anexo III de la referida Resolución.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) a la señora María José PARRA, Legajo N° 81, agente de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para atender los gastos operativos para desarrollar actividades de promoción con el objetivo de generar estrategias tendientes a la sensibilización de la ciudadanía sobre el derecho humano a la comunicación y los derechos de las audiencias, de acuerdo a los principios de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, a los fines de favorecer la participación de la ciudadanía en los medios audiovisuales y promover que ante la vulneración de derechos de las audiencias, éstas conozcan como actuar y ante quiénes, actividades a desarrollarse en la ciudades costeras de Villa Gesell y San Clemente de Tuyú, PROVINCIA DE BUENOS ARIES y se encuentran enmarcadas en las actividades de participación y debate permanente requerido en el marco de la Ley 26.522 artículo 19 inciso c



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese la presente al Director de Capacitación y Promoción de esta Defensoría del Público, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 2

Fdo: Lic. María Celeste Conde
Directora de Administración -DPSCA